

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0420-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Angélica Aceves García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Exceptuar de las obligaciones del patrón cuando los trabajadores sufran un siniestro en el resultado de alguna riña.
Eliminar la responsabilidad del patrón en caso de intento de suicidio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 488.- ...</p> <p>I. ala III. ...</p> <p>IV. Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o <i>intento de suicidio.</i></p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 488 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>ÚNICO. - Se reforma la fracción IV del artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 488. El patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el artículo anterior, en los casos y con las modalidades siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña.</p> <p>...</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.</p>